



La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA VICUÑA Y LA PREVENCIÓN DE SU CAZA FURTIVA

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer el uso de la inteligencia artificial para la protección de la vicuña y la prevención de su caza furtiva.

Artículo 2. - Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad establecer mecanismos de uso de tecnologías de inteligencia artificial (IA), para regular la protección y conservación de la vicuña en el Perú, así como la prevención de su caza furtiva.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación

La inteligencia artificial, mediante el uso de software, hardware, algoritmos y otras técnicas para la protección de la vicuña y la prevención de su caza furtiva, es de aplicación en las zonas altoandinas en las que existen poblaciones de vicuñas, definidas en el reglamento de la ley.

Artículo 4. - Definiciones

Para los efectos de esta ley, se entienden por:

1. **Caza furtiva:** La captura violenta, muerte, transporte o comercialización ilegal de vicuñas, en contravención de las normas vigentes.
2. **Vicuña:** Especie de camélido nativa de los Andes, sujeta a un régimen especial de protección por su vulnerabilidad y valor natural, cultural, económico y turístico.
3. **Inteligencia Artificial (IA):** Conjunto de tecnologías que permiten el desarrollo de sistemas capaces de realizar tareas de reconocimiento, predicción y automatización, utilizados en la vigilancia y control en tiempo real y forma remota.
4. **Áreas de Conservación de Vicuñas:** Zonas geográficas dentro del país, identificadas como hábitats naturales de la vicuña y sujetas a planes de conservación.

Artículo 4. - Implementación de tecnologías de vigilancia basadas en IA

1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y los gobiernos regionales





involucrados, dirigen la implementación de tecnologías de vigilancia basadas en inteligencia artificial, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP), impulsando la implementación de sistemas de vigilancia basados en inteligencia artificial, mediante el uso de cámaras inteligentes con reconocimiento facial o biométrico de animales y personas, drones de vigilancia y sensores en áreas de riesgo, de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el reglamento de la ley.

2. Estos sistemas están equipados con algoritmos que detecten patrones de comportamiento sospechosos y alerten de forma inmediata a los guardaparques y autoridades competentes, como la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía, sobre posibles actividades ilegales, tales como la caza furtiva de vicuñas.
3. Se promueve la colaboración con pueblos indígenas o las comunidades campesinas, universidades, empresas tecnológicas e instituciones internacionales especializadas en inteligencia artificial, para la creación y perfeccionamiento de estas tecnologías.

Artículo 5. - Del monitoreo y control de datos

El monitoreo y control de datos consiste en lo siguiente:

1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), integran datos obtenidos de sensores, cámaras, drones y cualquier información con la que cuenten sobre la materia, centralizados en un sistema de inteligencia artificial, que permita realizar escenarios prospectivos y análisis predictivos sobre posibles focos de caza furtiva en áreas de conservación de vicuñas, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley.
2. El monitoreo incluye el uso de bases de datos georreferenciados y geoespaciales que puedan detectar movimientos sospechosos y realizar un seguimiento en tiempo real de las vicuñas en las áreas de conservación de las vicuñas.
3. Los datos recabados son accesibles para las autoridades locales, regionales y nacionales encargadas de la protección de las vicuñas, conforme a los procedimientos definidos en el reglamento de la ley.
4. Los pueblos indígenas o comunidades campesinas participan activamente en la protección de la vicuña y la prevención de su caza furtiva, y apoyan en el monitoreo y control de datos, en coordinación con los guardaparques, la Policía Nacional del Perú, la Fiscalía y las autoridades locales.

Artículo 6. - Capacitación y concientización

Los gobiernos locales, con la asistencia técnica de los gobiernos regionales y el gobierno nacional, implementan programas de capacitación tecnológica dirigidos a los guardaparques y comunidades campesinas, para garantizar el uso adecuado de las herramientas tecnológicas en monitoreo y control para la protección de la vicuña.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los gobiernos subnacionales realizan campañas de concientización para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de la vicuña en los ecosistemas andinos, su estado de conservación y los riesgos asociados con la caza furtiva.

Artículo 7. - Cooperación internacional

El país promueve y participa de acuerdos internacionales de cooperación internacional sobre la protección de la vicuña y la lucha contra su caza furtiva, utilizando inteligencia artificial y tecnologías emergentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Financiamiento

Lo dispuesto en la ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y sin crear gasto.

El Estado puede crear fondos específicos de cooperación, para financiar los proyectos de monitoreo y control con inteligencia artificial, en colaboración con organismos internacionales y empresas tecnológicas.

SEGUNDA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, luego de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial El Peruano, aprueba, mediante decreto supremo, el reglamento de la misma.

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2025 15:21:46-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 09:39:36-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 09:59:52-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 11:26:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/02/2025 14:45:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 16:02:39-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/02/2025 14:46:08-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10219/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.

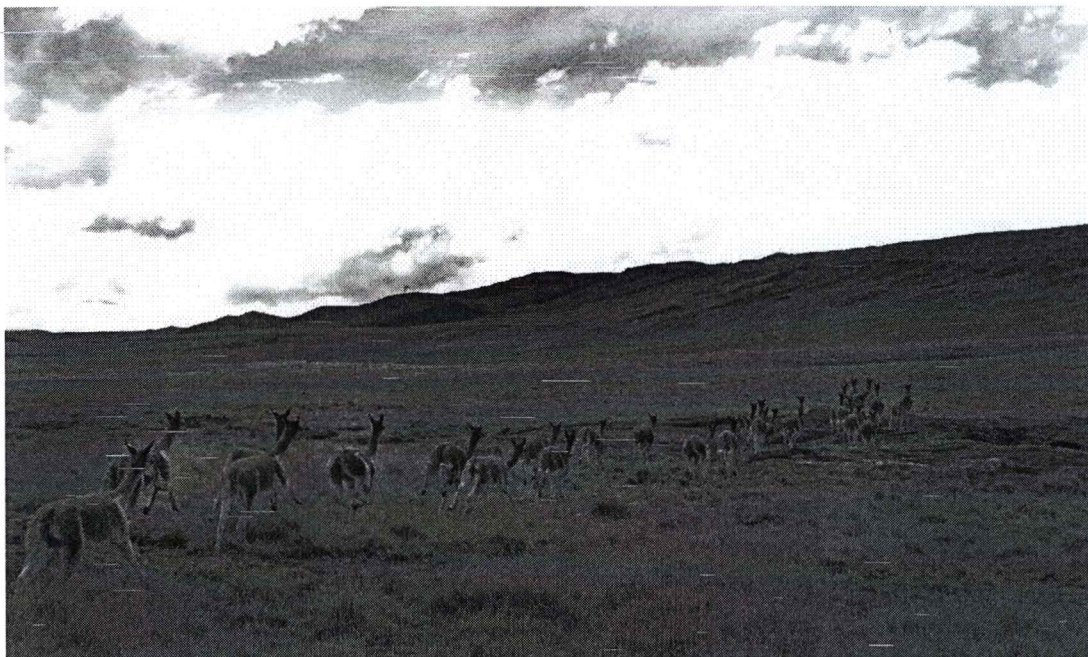


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La vicuña es un camélido silvestre que vive en las partes altoandinas de Bolivia, Chile, Argentina, Ecuador y Perú. Según el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), que pertenece al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la mayor población mundial y de Sudamérica de vicuñas la tiene nuestro país, con un aproximado de 218,000 ejemplares¹.



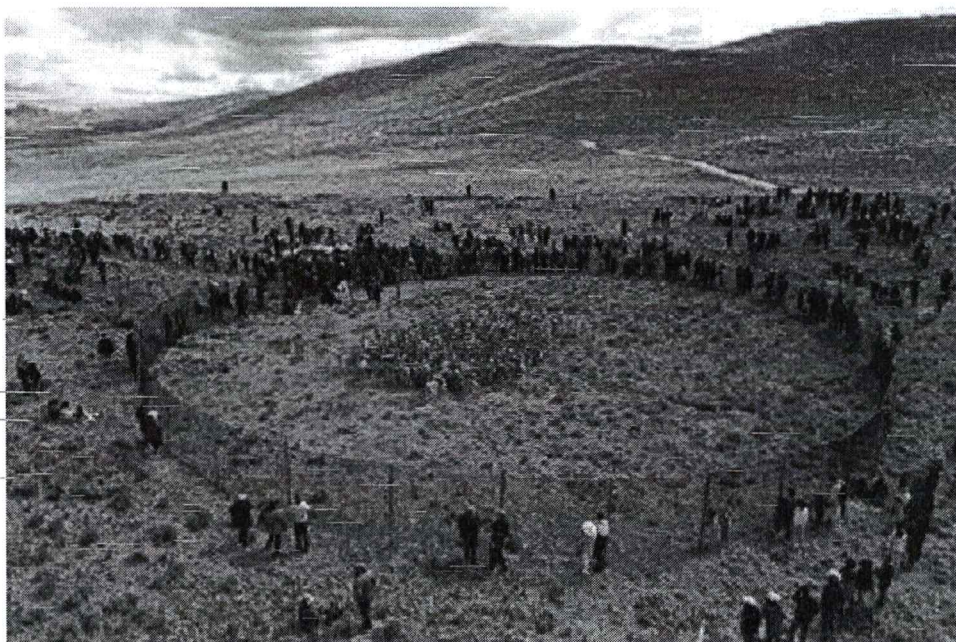
Fuente: Ministerio de Cultura²

¹ Día Nacional de la Vicuña: Perú alberga a la mayor población de esta especie en Sudamérica. El Peruano (noviembre, 2023). Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/227938-dia-nacional-de-la-vicuana-peru-alberga-a-la-mayor-poblacion-de-esta-especie-en-sudamerica>

² Fotos del Ministerio de Cultura: Recuperado de: <http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/detalleFotos.jsp?txtCodigo=6>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los cazadores furtivos utilizan armas de fuego y matan cruelmente a las vicuñas, a quienes vivas le arrancan su piel debido a su preciada fibra. Por el contrario, el chaccu, es una práctica ancestral altoandina que consiste en arrear y cercar a las vicuñas, para formar una especie de corral, a través de una cadena humana que se va juntando para poder atrapar o capturar a las vicuñas sin hacerles daño, con la finalidad de trasquilar su preciada fibra. Chaccu significa "arrear" o "juntar" en quechua.³ Esta fiesta es acompañada de música y cantos y atrae a cientos de turistas hasta las zonas de puna de nuestro país.



Fuente: Agencia Andina⁴

Como se puede advertir, el chaccu, actividad preinca, se encuentra ligada al manejo sostenible de las vicuñas, pues, como lo dijimos antes, a diferencia de los cazadores furtivos, que tienen que matar cruelmente a estos nobles

³ Nota en Agencia Andina de junio de 2023. "Conoce qué es el Chaccu, su importancia para conservar la noble vicuña y dónde se realiza". Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-conoce-es-chaccu-su-importancia-para-conservar-noble-vicuna-y-donde-se-realiza-944785.aspx>

⁴ Nota en Agencia Andina de junio de 2023. "Conoce qué es el Chaccu, su importancia para conservar la noble vicuña y dónde se realiza". Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-conoce-es-chaccu-su-importancia-para-conservar-noble-vicuna-y-donde-se-realiza-944785.aspx>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

animales para obtener su fibra, las comunidades campesinas capturaran a las vicuñas y las trasquilan, quitando la oportunidad de ser asesinadas por la caza furtiva, toda vez que ya no tienen valor en el mercado ilegal al no contar con su fibra.



Fuente: Ministerio de Cultura⁵

El kilo de fibra de vicuña cuesta alrededor de 300 dólares y es un medio de vida para miles de campesinos, por lo que dinamiza las economías locales.

Recordemos que la fibra de vicuña, antes de la llegada de los españoles, era solamente utilizada por la nobleza inca. Mediante la técnica cumpi o cumbi, se elaboraban prendas a base de fibras de vicuña con agregados de hilos

⁵ Fotos del Ministerio de Cultura: Recuperado de:
<http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/detalleFotos.jsp?txtCodigo=6>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de oro para vestir “a los más altos miembros de la organización social del imperio”,⁶ lo que cambió después de la colonización española.

Lamentablemente la vicuña se encuentra categorizada en el Perú, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, como casi amenazada (NT), pese a ello, las vicuñas de nuestro país están representando más del 50% de la población mundial⁷.

Enrique Michaud⁸, señala que “la vicuña es el caso más exitoso de recuperación de una especie silvestre que se encontraba al borde de la extinción en los años 60, y la Reserva Nacional de Pampa Galeras, en Ayacucho, es el lugar icónico de esta hazaña”⁹.

Como sabemos, la fibra de vicuña es corta y es considerada una de las fibras más finas entre las fibras de animales del mundo. Con el objetivo de preservar la calidad de la fibra, la empresa Loro Piana SPA señala que “la vicuña sólo puede ser esquilada una vez cada dos años, y un total de cinco veces durante su vida” (MINAGRI, 2019)¹⁰. De otro lado, es importante mencionar que la vicuña vive normalmente 12 años y “al cazar al animal por su pelaje se pueden perder hasta dos kilos y medio de lana en futuras capturas.” (Losser, citada en DW, 2020)¹¹.

⁶ La República (noviembre, 2022). ¿Cómo se vestían los incas a diario y ornamentaban sus prendas para ocasiones especiales? Recuperado de: <https://larepublica.pe/datos-lr/respuestas/2022/11/10/como-se-vestian-los-incas-a-diario-y-ornamentaban-sus-prendas-para-ocasiones-especiales-tawantinsuyo-tahuantinsuyo-imperio-incaico-evat>

⁷ Aprueban el “Programa de Acción de Intervención Sectorial para el Fortalecimiento de las Cadenas Asociadas a los Camélidos Sudamericanos 2023-2027”. Resolución Ministerial N° 0276-2023-MINAGRI. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2210817-1>

⁸ Director de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Fauna Silvestre del SERFOR 2023.

⁹ Día Nacional de la Vicuña: Perú alberga a la mayor población de esta especie en Sudamérica. El Peruano (noviembre, 2023). Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/227938-dia-nacional-de-la-vicu%C3%B1a-peru-alberga-a-la-mayor-poblacion-de-esta-especie-en-sudamerica>

¹⁰ Perfil de mercado de la fibra de vicuña. MINAGRI, 2019. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/419833/nota-tecnica-perfil-de-la-fibra-de-vicun%CC%83a.pdf>

¹¹ DW (2020). Recuperado de: <https://www.dw.com/es/la-lana-de-vicu%C3%B1a-la-m%C3%A1s-fina-del-mundo/a-53164726>



Esta especie de animal silvestre, que forma parte de nuestro Escudo Nacional y cuya comercialización está prohibida, vive a partir de los 3 200 metros de altitud, además de ser amenazada por la caza furtiva que busca su fina fibra, tiene una baja tasa de natalidad, lo que la pone en una situación vulnerable, al ser una especie estacional que solo tiene una cría al año en la temporada de lluvia, donde hay mejores pastos que garantiza que la cría sobreviva¹².

Como dijimos antes, la vicuña es apreciada debido a la calidad de su fibra. Es así que, en Europa y Asia una prenda elaborada de con fibra de vicuña puede costar miles de dólares como veremos más adelante.

En el siguiente cuadro vemos la cantidad de titulares de manejo con autorización de captura y esquila de vicuñas vivas:

TABLA N° 1.
PERÚ. TITULARES DE MANEJO CON AUTORIZACIÓN VIGENTE
PARA CAPTURA Y ESQUILA DE VICUÑAS VIVAS. AÑO 2018.

Titulares de manejo	Cantidad (unidades)	Participación (%)
Comunidades	275	66,7
Asociaciones	72	17,5
Personas naturales	41	10,0
Comites	11	2,7
Empresas	9	2,2
Cooperativas	3	0,7
Universidad	1	0,2
Total	412	100,0

Fuente: SERFOR.

Elaboración: MINAGRI - DGPA - DEEIA

¹² Día Nacional de la Vicuña: Perú alberga a la mayor población de esta especie en Sudamérica. El Peruano (noviembre, 2023). Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/227938-dia-nacional-de-la-vicuna-peru-alberga-a-la-mayor-poblacion-de-esta-especie-en-sudamerica>

La región Cusco es el tercer departamento con mayor número de titulares autorizados siendo el 12.1% a nivel nacional, después de Ayacucho (30.6%) y Puno (18.0%) (MIDAGRI, 2019). Las comunidades donde más se realiza esta actividad es Pampas Galeras, en Lucanas, en el departamento de Ayacucho, donde venden principalmente a Loro Piana y el sueldo en el 2018 era de S/ 1350. Del mismo modo, sigue Aymaraes, en Andahuaylas, Cotabambas, Grau, Antabamba, en Abancay.¹³

En el siguiente cuadro vemos la cantidad de titulares de manejo con autorización de captura y esquila de vicuñas vivas, según región¹⁴:



¹³ Perfil de mercado de la fibra de vicuña. MINAGRI, 2019. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/419833/nota-tecnica-perfil-de-la-fibra-de-vicun%CC%83a.pdf>

¹⁴ Ibidem.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En el siguiente gráfico están las principales empresas exportadoras de fibra de vicuña, por volumen y valor (2014 - 2018)¹⁵:

Exportador	Volumen (kg)	% en volumen	Valor FOB (US\$)	% en FOB
ALMAR del Perú S.R.L.	12 174	41,6	5 285 247	35,4
MICHELL & CIA S.A.	1 715	5,9	2 393 175	16,0
Comunidad Campesina Lucanas	4 272	14,6	1 718 009	11,5
Comité Multicomunal de Manejo de la Vicuña de Picotani - Puno	3 245	11,1	1 449 909	9,7
Asociación de Comunidades Productoras y Exportadoras de Fibra de Vicuña de Arequipa	2 742	9,4	1 140 954	7,6
QORI EXPORTS S.R.L.	557	1,9	866 469	5,8
Asociación de Comunidades Campesinas Criadores de Vicuñas de la Región Cusco - ACRIVIRC	825	2,8	442 301	3,0
Comunidad Campesina Huaytará	891	3,0	348 385	2,3
Asociación de Uso Sostenible de los Camélidos Sudamericanos Silvestres Chayñapampa - San Pedro	543	1,9	257 929	1,7
Cooperativa de Producción y Servicios Especiales de los Productores de Camélidos Ltda.	541	1,8	256 782	1,7
Loro Piana Perú S.A.C.	394	1,3	170 928	1,1
Comunidad Campesina Ondores	325	1,1	136 406	0,9
LL Exportación e Importación S.A.C.	506	1,7	129 864	0,9
Comunidad Campesina San Juan de Ondores	114	0,4	113 600	0,8
Gli Abiti S.A.C.	94	0,3	108 422	0,7
Comunidad Campesina de Iscahuaca	112	0,4	53 409	0,4
Consorcio Alpaquero Perú Export	197	0,7	44 381	0,3
Total	29 247	100	14 916 168	100

Fuente: SERFOR.

Elaboración: MINAGRI - DGPA - DEEIA.

En el siguiente gráfico se evidencian las principales empresas importadoras de fibra de vicuña por país, volumen y valor fob. (2014 - 2018):¹⁶

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Importador	País	Volumen (kg)	% en volumen	Valor FOB (US\$)	% en Valor FOB
Loro Piana S.P.A.	Italia	18 790	64,2	7 991,9	53,6
International Vicuña Consortium	Italia	3 795	13,0	1 635,1	11,0
Fratelli Piacenza S.P.A.	Italia	1 245	4,3	1 581,7	10,6
I.F.Y Italian Fabrics & Yarns S.R.L.	Italia	1 750	6,0	882,1	5,9
Filatura Di Trivero S.P.A.	Italia	448	1,5	724,2	4,9
Pelama Chubut S.A.	Argentina	891	3,0	348,4	2,3
Ibiella S.R.L.	Italia	511	1,7	307,9	2,1
Ningbo Consinee Woolen Textile Co Ltd	China	199	0,7	268,9	1,8
Vicunia AG	Italia	200	0,7	255,1	1,7
Need S.R.L.	Italia	439	1,5	208,3	1,4
Padbrook Ltda.	Suiza	140	0,5	193,2	1,3
G.Schneider S.A	Italia	557	1,9	159,6	1,1
Laniera Italiana Srl	Italia	120	0,4	156,0	1,0
Minova Limited	Reino Unido	94	0,3	108,4	0,7
Nagawa Co Ltd.	Japón	46	0,2	67,1	0,4
Sil Holdings Ltda.	Inglaterra	20	0,1	28,0	0,2
Zuhaib Manzoor Beigh	India	1	0,0	0,2	0,0
Total	Mundo	29 247	100	14 916	100

Fuente: SERFOR.

Elaboración: MINAGRI - DGPA - DEEIA.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." De la misma manera, el inciso 1, artículo 2, señala que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar."

Es importante recordar que el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución prescribe que toda persona tiene derecho "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

En la misma línea, el máximo intérprete de la Carta Magna, en el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC, sobre la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación



con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, precisa que:

Este Colegiado reitera esta doctrina jurisprudencial, y asume que el **valor superior de la dignidad humana** se proyecta en el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de toda persona, previsto en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.¹⁷ **(agregado nuestro)**

De otro lado, en la sentencia del Expediente N.º 04223-2006-AA/TC, precisa el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, como un derecho que es esencial para el ejercicio de otros derechos. También delimita las responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, distinguiendo entre una dimensión positiva, en el que al Estado "le impone deberes y obligaciones destinadas a conservar el ambiente equilibrado, las cuales se traducen, a su vez, en un haz de posibilidades. Claro está que no solo supone tareas de conservación, sino también de prevención que se afecte a ese ambiente equilibrado"¹⁸; y una dimensión negativa, referida a la "obligación del Estado de abstenerse de realizar cualquier tipo de actos que afecten al medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la salud humana"¹⁹.

Dentro de la jurisprudencia, debido a la problemática ambiental que atraviesa el mundo, ha surgido la necesidad de aclarar los alcances del marco constitucional. Es así que, el máximo intérprete de la Constitución Política, a través de la sentencia recaída en el Expediente N.º 03610-2008-PA/TC, hace referencia a lo que denomina como "Constitución Ecológica", definiéndola como el "conjunto de disposiciones de nuestra Constitución que fijan las

¹⁷ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N.º 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>

¹⁸ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N.º 1206-2005-AA/TC. Recuperado de: https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/04223-2006-AA_unlocked.pdf

¹⁹ Ibidem.



relaciones entre el individuo, la sociedad y el medio ambiente, tema que ocupa un lugar medular en nuestra Ley Fundamental."²⁰

En relación a los recursos naturales la Constitución Política del Perú indica lo siguiente:

Artículo 66. Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Sobre el ambiente y los recursos naturales el artículo 67 de la Ley Fundamental precisa que "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

De otro lado, el artículo 68 de nuestra Constitución señala que "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas."

En el ámbito internacional, debemos resaltar el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual establece que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios [...]²¹

²⁰ Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 03610-2008-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/03610-2008-AA.pdf>

²¹ Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



Debemos mencionar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, también conocido como el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, que se constituye como el primer convenio que aborda íntegramente a los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Este instrumento jurídico internacional, aplicable a las comunidades campesinas, ha sido ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253 y se encuentra vigente desde el 2 de febrero de 1995. Este convenio otorga protección a los territorios de los pueblos indígenas, lo que se vincula con la relación milenaria que tienen los pueblos indígenas u originarios con los camélidos sudamericanos, entre ellos, la vicuña.

El artículo 2 del mencionado instrumento internacional, aborda la obligación que tiene el Estado de proteger los derechos de los pueblos indígenas: **“Los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad”.** (Énfasis nuestro)

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que encuentra sus antecedentes en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, da las directrices que los gobiernos que la suscriben deben adoptar, para combatir todo acto de discriminación racial, así como para conseguir el tratamiento igualitario y el respeto de los derechos de las personas que forman parte de las etnias históricamente discriminadas.

Del mismo modo, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, prescribe lo siguiente:

Artículo 2



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas, [...]

2. Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. (Énfasis nuestro)

Otro instrumento internacional importante es el Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, y su Protocolo Adicional aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27176 del 23 de septiembre de 1999. Este acuerdo, suscrito por los países de Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, prohíbe la caza y comercialización ilegales de la vicuña, sus productos y derivados en los territorios de sus respectivos países, además, estos gobiernos se comprometen a tener parques y reservas nacionales y otras áreas protegidas con poblaciones de vicuñas, así como a ampliar las áreas de repoblamiento bajo manejo en su forma silvestre prioritariamente.

El Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña es un acuerdo internacional en el que los gobiernos signatarios (Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú) consideran que la conservación de la vicuña constituye una alternativa de producción económica, en beneficio del poblador andino. Asimismo, reconocen que existe la necesidad de asumir un compromiso para su protección y aprovechamiento gradual bajo control del Estado, aplicando las técnicas para el manejo de la fauna



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

silvestre que determinen los organismos oficiales competentes de cada gobierno.²²

También en el plano internacional, debemos señalar que contamos con la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), el cual ubica a las vicuñas en el apéndice I, con prohibición total de uso, o en el apéndice II, con un uso restringido, dependiendo del estado situacional. Es así que, en el Perú todas las vicuñas están en el apéndice II de la CITES, tal como lo señalamos en el apartado anterior.

De nuevo en el plano nacional, el artículo 2, literal f) del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, precisa que "El Estado promueve el desarrollo y la protección de la vicuña y el guanaco fomentando su crianza, mejoramiento genético y el aprovechamiento de sus productos", ello, en el marco del libre desarrollo de las actividades agrarias, realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

El referido decreto legislativo declara la protección de la vicuña y el guanaco de la siguiente manera:

Artículo 63.- Declárase a la vicuña y el guanaco, especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado. La crianza, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica bajo supervisión del Estado.

Es libre la crianza, mejoramiento y comercialización interna y externa de los otros camélidos sudamericanos, así como de sus productos.

²² Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña. Recuperado de:
<http://www.conveniovicuna.org/>



Más adelante, el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 653 señala que "El Estado fomenta e incentiva la investigación para el mejoramiento genético de los camélidos sudamericanos". Sobre el repoblamiento de vicuñas y guanacos en nuevas áreas del territorio nacional, el mencionado marco normativo precisa que podrá ser efectuado por cualquier persona natural o jurídica.

Debemos resaltar el último párrafo del artículo 64 del decreto legislativo en mención:

El Estado garantiza a las comunidades campesinas, a las empresas campesinas asociativas y a otros propietarios de tierras en la región andina, el derecho a participar en la riqueza creada por la utilización racional de la vicuña y el guanaco, para lo cual se les entrega en custodia y usufructo, permitiéndoseles en mérito de la presente Ley, el manejo y aprovechamiento de los hatos de vicuñas y guanacos que se encuentren en sus tierras.

En cuanto a la exportación de estas especies, el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 653, "prohíbe la exportación de especímenes de vicuña y guanaco, con excepción de los animales no aptos para la reproducción y destinados a fines científicos, exposiciones internacionales o muestras zoológicas, previa autorización del Ministerio de Agricultura", hoy llamado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Debemos recordar que la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, señala esto:

Artículo 1.- La presente Ley Orgánica norma el régimen de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en tanto constituyen patrimonio de la Nación, estableciendo sus



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

condiciones y las modalidades de otorgamiento a particulares, en cumplimiento del mandato contenido en los Artículos 66 y 67 del Capítulo II del Título III de la Constitución Política del Perú y en concordancia con lo establecido en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los convenios internacionales ratificados por el Perú.

[...]

Artículo 3.- Se consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como:

[...]

c. la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistos; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida;²³
(Énfasis agregado)

Según la Ley 26496, Ley del Régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, es el organismo nacional competente para la administración y conservación de los camélidos sudamericanos silvestres. Recordemos que la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional.

Entonces, podríamos afirmar que la situación actual en la que viven las comunidades campesinas, debido a la caza furtiva, viene afectando su dignidad y su derecho a una identidad y al libre desarrollo, siendo menester recordar que la dignidad humana es un valor supremo constitucional inherente a todas las personas. De la misma manera, se está vulnerando su

²³ Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Recuperado de <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-26821.pdf>



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

derecho a vivir en paz y tranquilidad, en un ambiente equilibrado, en tanto se encuentran afectados por la caza furtiva de la vicuña, debido a la falta de atención del Estado en sus tres niveles de gobierno.

Entonces, el Estado peruano tiene la obligación de proteger los derechos de las comunidades campesinas y eliminar su discriminación, desde una mirada de los pueblos indígenas u originarios. A la vez, existe la obligación de nuestro Estado de garantizar la protección y aprovechamiento gradual de las vicuñas y garantizar a las comunidades campesinas, a las empresas campesinas asociativas y a otros propietarios de tierras en la región andina, el derecho a participar en la riqueza creada por la utilización racional de la vicuña. Como hemos visto, algunas de estas obligaciones implican compromisos internacionales respecto de las comunidades campesinas y los camélidos sudamericanos, que se deben cumplir.

II. PROBLEMA PÚBLICO

La comercialización ilegal de la fibra de camélidos que provienen de la caza furtiva, ocasiona variación en los precios de estas finas fibras. Por el contrario, cuando los comuneros trasquilan a las vicuñas, éstas no tienen valor en el mercado ilegal y no hay razón para que los cazadores les disparen. La caza furtiva, entonces, constituye una economía ilegal que trafica con la valiosa fibra de las vicuñas.

Según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la exportación de fibra de vicuña y derivados fue de US\$ 2.5 millones, teniendo, actualmente, como principales mercados para la exportación, el europeo y asiático²⁴. No obstante,

²⁴ Perfil de mercado de la fibra de vicuña. MINAGRI, 2019. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/419833/nota-tecnica-perfil-de-la-fibra-de-vicun%CC%83a.pdf>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los montos económicos que reciben las comunidades campesinas son ínfimos, por lo que no cuentan con condiciones básicas para vivir con dignidad. Y si a esto le agregamos que la caza furtiva afecta el uso racional de las vicuñas por parte de las comunidades campesinas, entonces advertimos que éstas se encuentran en una situación problemática.

Entonces, la vicuña, al ser un recurso natural apreciado por su fina fibra y por el alto valor económico de la misma, es víctima de la caza furtiva, lo que genera un tráfico ilegal de su fina fibra para ser vendido en el mercado internacional, afectando con ello no solo a los animales, en sí mismos, sino también a las comunidades campesinas que viven en armonía con las vicuñas.



País



Serfor condena matanza de 100 vicuñas y anuncia grupo de trabajo para sancionar a responsables

Pobladores de Cusco denuncian que la matanza ha tenido como objetivo obtener su lana, de alto valor comercial, y pidieron más presencia policial.



Como se puede evidenciar, en agosto de 2023, en la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, se mataron más de cien (100) vicuñas, lo que causó la indignación de la población y de las entidades estatales y privadas vinculadas a la protección de estos animales silvestres protegidos.²⁵

Entonces, resulta necesario generar condiciones para que las comunidades campesinas puedan seguir trasquilando a las vicuñas de manera sostenible, como lo vienen haciendo a través del chaccu, fortaleciendo el desarrollo y aprovechamiento racional de estos animales, pues la caza furtiva de vicuñas amenaza gravemente su paz y tranquilidad, así como sus posibilidades de desarrollo social y económico.

Como sabemos, la caza furtiva se encuentra tipificada en nuestro Código Penal, sin embargo, ello no desalienta este delito que afecta a los animales, pero también las comunidades campesinas que se benefician del uso racional de estos animales silvestres.

Aunque en las últimas décadas se han logrado avances significativos en la protección de la vicuña, aún persisten serias amenazas a su conservación, particularmente por la caza ilegal y el tráfico de su valiosa fibra.

Es así que, el monitoreo tradicional de las vicuñas y sus hábitats presenta limitaciones y problemas, debido a que estos animales silvestres se encuentran en zonas muy remotas y de difícil acceso. Si bien existen esfuerzos para prevenir la caza furtiva, como patrullajes, los recursos humanos y materiales son insuficientes para cubrir la vasta extensión territorial en la que habita las vicuñas.

²⁵ Nota en El Peruano: "Serfor condena matanza de 100 vicuñas y anuncia grupo de trabajo para sancionar a responsables". Publicada el 09 de agosto de 2023. Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/220196-serfor-condena-matanza-de-100-vicunas-y-anuncia-grupo-de-trabajo-para-sancionar-a-responsables>



Entonces, en un contexto donde la vigilancia, el monitoreo y control de las vicuñas y la prevención del delito de caza furtiva son cada vez más cruciales, la inteligencia artificial ofrece una solución innovadora y efectiva. Por ello, creemos que la implementación de sistemas basados en inteligencia artificial puede ayudar al monitoreo remoto y en tiempo real de poblaciones de vicuñas, a través de cámaras inteligentes, drones y sensores, lo que permitirá detectar movimientos inusuales, identificar patrones de comportamiento y alertar a la Policía Nacional del Perú y a la Fiscalía sobre posibles actividades ilegales en estas zonas.

De la misma manera, la inteligencia artificial puede ayudar a la predicción de comportamientos mediante algoritmos que procesan grandes volúmenes de datos relacionados con los hábitats de las vicuñas y las rutas comunes y más o menos conocidas de los cazadores furtivos, optimizando la distribución de patrullajes que realiza la Policía, con el apoyo de las comunidades campesinas y guardaparques, siendo importante recordar que la Policía no se abastece para abarcar las amplias zonas en las que habitan las vicuñas, por lo que siempre llegan cuando el delito ha sido consumado, por lo que se hace necesario el uso de instrumentos innovadores en el ámbito de la vida silvestre altoandina.

Además, si se establece la inteligencia artificial para la protección de las vicuñas y la prevención del delito de caza furtiva se podrá realizar análisis de datos ecológicos, a fin de garantizar la correcta gestión de los recursos naturales que sustentan la vida de las vicuñas, promoviendo un equilibrio sostenible en los ecosistemas, lo que brindará información para investigaciones académicas y científicas, lo que promoverá la preservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible de las zonas altoandinas. Al reducir la caza furtiva de las vicuñas y el tráfico ilegal de su fibra, se mejorará el bienestar de las comunidades campesinas, quienes podrían participar en el



desarrollo del ecoturismo y el comercio justo relacionado con la fibra de vicuña por la venta obtenida de manera sostenible.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa no demandará recursos adicionales al Tesoro Público, pues el gobierno nacional y los gobiernos regionales, tienen competencia sobre las vicuñas y las comunidades campesinas, entonces, la implementación de la propuesta legislativa sería con cargo a los presupuestos institucionales de cada pliego. Por otro lado, este proyecto de ley establece la posibilidad de conseguir financiamiento de la cooperación internacional y la creación de un fondo específico de cooperación.

Por ello, de aprobarse la presente iniciativa legislativa, se beneficiará al Estado y a toda la sociedad, pues como lo hemos visto en los apartados anteriores, las vicuñas, tienen protección por parte del Estado peruano y la comunidad internacional, a través de convenios internacionales, lo mismo que las comunidades campesinas, en tanto pueblos indígenas u originarios que también gozan de protección especial. En tal sentido, con la aprobación de esta iniciativa no se afectará a ningún grupo humano. Es así que, que el Estado peruano tiene obligaciones internacionales respecto de las comunidades campesinas y los camélidos sudamericanos que se deben cumplir y con esta iniciativa legislativa se fortalecerá dicha protección.

De aprobarse este proyecto de ley, también se cumplirá con obligaciones internacionales sobre derechos humanos relacionados directa e indirectamente a las comunidades campesinas, que el Estado peruano ha ratificado, toda vez que hemos visto la relación ancestral entre las comunidades campesinas y las vicuñas que se evidencian en las pinturas rupestres y también en los textiles encontrados en momias de las culturas precolombinas de nuestro país.



De aprobarse este proyecto de ley, con la inteligencia artificial se reflejará el compromiso del Perú con la innovación para la protección de nuestro patrimonio natural. Es así que esta iniciativa está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, ODS 15 "Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad", en particular con el objetivo de "vida en la tierra", y con las convenciones internacionales relacionadas con la protección de las vicuñas y las comunidades campesinas y la lucha contra el crimen organizado en el tráfico de fauna silvestre.

La implementación de la inteligencia artificial en la conservación y protección de la vicuña se puede realizar mediante una colaboración entre el sector público, universidades, organizaciones de conservación y empresas tecnológicas. Además, con el transcurrir de los años el uso de drones, cámaras trampa y sensores es cada vez más accesible, por lo que, finalmente, es una inversión que el Estado peruano tiene la obligación de realizar.

Finalmente, el Estado y la sociedad se verán beneficiados al promoverse la protección de las vicuñas como recurso natural silvestre, mediante la inteligencia artificial, pues estos animales tienen un valor incalculable; del mismo modo, se beneficiarán las comunidades campesinas que se dedican a la producción de fibra de vicuña, pues podrán producir de una manera más competitiva.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La presente iniciativa no modifica norma alguna, pues propone una ley única, que fortalece nuestro ordenamiento jurídico en relación a la protección de las vicuñas y, por ende, beneficia a las comunidades campesinas que se dedican a la producción de fibra de vicuña, conforme a las normas nacionales e internacionales que hemos mencionado en la presente propuesta de ley, ajustándose, de tal modo, al marco constitucional vigente.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta de ley tiene vinculación con la Política de Estado 1, sobre Democracia y Estado de Derecho, así como la Política de Estado 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental:

Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Del mismo modo, esta iniciativa legislativa se vincula con el punto 78 de la Agenda Legislativa, "Sobre la extracción de recursos naturales, [...]"²⁶

²⁶ Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025. Recuperado de: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>